

FONDO ARGENTINO SECTORIAL

Ventanilla Compra Pública Innovadora *- Modalidad 1 -*

Países líderes en CTI han logrado un consenso entre académicos y responsables de políticas en cuanto a que, para mejorar los resultados en innovación, además de contar con las condiciones marco adecuadas se requiere de un mejor equilibrio entre políticas desde el lado de la oferta y políticas desde el lado de la demanda (OCDE, 2011)¹. Así, las políticas desde el lado de la demanda – desde la introducción de regulación y estándares y la estimulación de la demanda privada mediante incentivos tributarios, hasta la compra pública de innovación (CPI) – constituyen una tendencia que refleja la adopción de un enfoque más amplio de las políticas de innovación (OCDE, 2011; Edler, 2013). En tal sentido, hay un creciente interés en el potencial de la contratación pública (entendida como el proceso de adquisición de bienes y servicios por parte de los gobiernos, las organizaciones del sector y las empresas públicas) para estimular la demanda de productos y servicios innovadores, crear incentivos para la innovación empresarial y acelerar la difusión de las nuevas tecnologías. Pero al mismo tiempo, también existe por parte del sector público un interés creciente por explorar nuevos mecanismos de interacción con la oferta de conocimiento y empresas innovadoras con el objetivo explícito de adoptar innovaciones que permitan mejorar la efectividad y eficiencia de los bienes y servicios públicos que provee.

Los Estados enfrentan de manera creciente demandas cada vez más exigentes desde el punto de vista tecnológico. Muchas veces estas demandas van más rápido de lo que el mercado puede ofrecer y no existen soluciones comerciales disponibles, o las que existen requieren de adecuaciones para su implementación. La problemática descrita implica un desafío para las normas que regulan las contrataciones que están orientadas de manera general a la adquisición de bienes y servicios estandarizados. Es necesario instrumentar herramientas que faciliten la realización de inversiones en I+D, pero también inducir las desde el lado de la demanda generando un proceso de retroalimentación entre la provisión y la demanda de innovación. En ese marco, el poder de compra del Estado

¹ El objetivo de las políticas de demanda, como su nombre lo indica, es aumentar la demanda de innovación creando incentivos de mercado para la misma, mejorando las condiciones para la adopción de innovaciones y acelerando la difusión de las nuevas tecnologías (Edler 2007), corrigiendo fallas de coordinación entre proveedores y usuarios y reduciendo los riesgos en ambos actores, entre otros.

presenta fuertes potencialidades para inducir y orientar el proceso de innovación. Las compras públicas pueden representar un empuje sustancial de las innovaciones en las etapas tempranas de adopción de los productos.

“En una definición amplia, las compras públicas innovadoras (CPI) consisten en un procedimiento administrativo de contratación, por el cual el comprador público puede licitar la contratación de un producto o servicio: (a) por sus especificidades funcionales; (b) que no existen en el mercado y (c) para lo cual es necesario desarrollar actividades de I+D+i”². En este sentido, “la compra pública de innovación es un mecanismo por el cual el Estado licita la contratación de un producto o servicio que tiene características específicas, que no existen en el mercado y que requieren desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación”³.

Existen dos tipos de CPI:

CPI Pre comercial: el Estado compra servicios de investigación y desarrollo (I+D), es decir, un nuevo conocimiento que permita evaluar el desarrollo de un nuevo producto o bien (prototipo) para implementar una nueva política o mejorar la calidad y la efectividad de la provisión de servicios públicos.

CPI Comercial: el Estado compra productos o servicios innovadores (que no existen en el momento de la compra pero que pueden desarrollarse en un tiempo razonable) que mejoran la calidad y la efectividad de la provisión de servicios públicos.

Dado que la CPI es un instrumento estratégico para promover la innovación, esta Ventanilla apunta a generar un ámbito propicio para vincular la innovación emergente a una necesidad pública e identificar soluciones innovadoras pre comerciales que satisfagan las necesidades de los compradores públicos y generen las condiciones para futuras compras públicas innovadoras. En este sentido, se orienta a incentivar al sector privado hacia el desarrollo de soluciones innovadoras pre comerciales para problemas de interés público que luego puedan ser escalados a nivel comercial, a partir de las compras públicas.

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), convoca a la presentación de proyectos que ofrezcan soluciones innovadoras pre comerciales a problemas o necesidades de promotores públicos y que puedan mejorar la eficacia y la eficiencia de los bienes o servicios que estos últimos proveen. Se busca impulsar tanto la canalización de ideas desde los posibles prestadores de soluciones innovadoras hacia los posibles compradores públicos, como la identificación y comunicación de las necesidades de los compradores públicos a la industria correspondiente con el objeto de brindar una oportunidad para probar nuevas soluciones estimulando la innovación de dichas empresas.

² Crespi, Gustavo <https://blogs.iadb.org/innovacion/es/la-orden-de-compra-que-puede-cambiar-la-vida-de-una-startup/>

³ Crespi, Gustavo <https://blogs.iadb.org/innovacion/es/demanda-del-estado-programa-compra-publica-innovacion/>

La Agencia I+D+i destinará hasta la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) para los proyectos que resulten seleccionados en el presente llamado.

Solo se apoyarán proyectos cuyos procesos de investigación y desarrollo y procesos productivos se encuentren localizados en Argentina. Se estableció que el FONARSEC será el responsable de estructurar los Aportes No Reembolsables y garantizar los procesos necesarios para la adjudicación, desembolso, seguimiento técnico y financiero.

1- OBJETIVO Y PROYECTOS ELEGIBLES

El objetivo de esta ventanilla piloto es promover proyectos que ofrezcan soluciones innovadoras pre comerciales a problemas o necesidades de promotores públicos y que puedan mejorar la eficacia y la eficiencia de los bienes o servicios que estos últimos proveen. Se busca impulsar tanto la canalización de ideas desde los posibles prestadores de soluciones innovadoras hacia los posibles compradores públicos de soluciones innovadoras, como la identificación y comunicación de las necesidades de los compradores públicos a la industria correspondiente con el objeto de brindar una oportunidad para probar nuevas soluciones estimulando la innovación de dichas empresas.

Se espera que este programa pueda lograr los siguientes impactos:

- Generación de soluciones innovadoras de alto contenido científico-tecnológico, que tengan impacto en problemáticas de política pública o de interés público a partir de la satisfacción de necesidades de los compradores públicos
- Mejora en la eficiencia de coste de los servicios que presta el Estado a partir de los nuevos productos o servicios desarrollados o de la adaptación e innovación en productos o servicios ya existentes en el mercado
- Mejora en los resultados o calidad de los servicios públicos que presta el Estado con productos o servicios innovadores
- Desarrollar y potenciar capacidades del sistema nacional de ciencia y tecnología, para ofrecer productos innovadores en la República Argentina, que resuelvan necesidades públicas dentro del territorio y, a la vez, sean pasibles de exportación a compradores públicos y/o privados.

Podrán presentarse proyectos para el desarrollo de productos o servicios, nuevos o adaptados, que requieran desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación y ofrezcan soluciones innovadoras a los compradores públicos descriptos en el punto 2. Los proyectos deberán tener impactos potenciales en términos de mejora en la provisión de bienes y la prestación de servicios públicos, reducción de costos, reducción del impacto ambiental, desarrollo de nuevos mercados o necesidades no satisfechas o generación de soluciones originales ante problemáticas con impacto en la política pública, entre otros.

En particular, se busca financiar proyectos que cuenten con, al menos, una prueba de concepto validada en laboratorio (nivel de madurez tecnológica o TRL: 3). Se espera que los proyectos elegibles en la presente ventanilla desarrollen, durante su ejecución, los siguientes niveles de madurez tecnológica: prototipo de laboratorio (TRL 4), prototipo probado en ambiente relevante (TRL 5), prototipo probado en ambiente real (TRL 6), hasta la producción piloto del producto o servicio (TRL 7).

Las presentes bases financiarán aquellos proyectos que se encuadren bajo esta primera modalidad donde los beneficiarios presentan un proyecto con el patrocinio de un promotor público. Se prevé complementar este llamado, con una segunda modalidad que será oportunamente publicada con sus correspondientes bases y condiciones y orientada a la presentación de desafíos innovadores por parte de promotores públicos y la posterior búsqueda de soluciones innovadoras.

2- BENEFICIARIOS Y PROMOTORES PÚBLICOS

Podrán ser beneficiarios **empresas nacionales privadas**, siempre que no mantengan relaciones de vinculación y/o control con grupos Económicos nacionales o extranjeros, conforme lo establecido por el art.33 de la Ley De Sociedades Comerciales. También podrán solicitar el beneficio **asociaciones público-privadas** conformados entre **empresas nacionales privadas** que cumplan con el requisito descrito precedentemente junto a **instituciones de ciencia y tecnología** públicas o privadas sin fines de lucro. Todos los solicitantes del beneficio deberán contar con domicilio fiscal y legal en la República Argentina y demostrar capacidades productivas y/o de investigación y desarrollo localizadas dentro del país.

Las empresas o asociaciones público-privadas solicitantes deberán presentar, al menos, una nota (se incluirá entre los formularios una nota guía con los contenidos mínimos a incluir) firmada por una autoridad superior del promotor público de los productos o servicios propuestos, donde se describa con claridad y precisión: 1) la problemática, necesidad o demanda pública existente, 2) resultados esperados y cómo el presente proyecto permite resolver la problemática, demanda o necesidad (cuantificando en términos de cantidad, calidad y tiempo), 3) el impacto esperado en relación a la política pública y sus destinatarios, 4) el interés en la adopción de la tecnología y potencial compra pública innovadora, aun cuando la nota no implique un compromiso obligatorio de contratación pública, 5) aportes al proyecto (contraparte, disponibilidad de recursos, instalaciones, infraestructura, otros). Podrán adjuntarse a la nota los acuerdos y convenios de colaboración que existan entre el solicitante del beneficio y el promotor público.

Se entiende por promotor público al Estado, institución o empresa pública que define y ejecuta la compra del producto o servicio.

Los promotores públicos podrán ser: Estado nacional, provincial, municipal, empresas estatales y/o empresas con participación estatal mayoritaria, organismos descentralizados. Los promotores públicos no podrán ser beneficiarios del proyecto, esto es, no podrán recibir subsidio ni podrán aportar contraparte.

A los fines de la presente ventanilla, no podrán ser promotores las Universidades públicas, aunque podrán postularse de manera consorciada como solicitantes del beneficio para el desarrollo de soluciones junto a una o más empresas privadas que cumplan las condiciones descriptas en este apartado.

A los fines de la presente ventanilla, no podrán ser promotores los Fondos Fiduciarios.

El promotor público no podrá ser beneficiario y, por tanto, no podrá recibir subsidio pero sí podrá aportar contraparte (adicional al 35% mínimo exigido a los beneficiarios) y podrá poner a disposición recursos, instalaciones, infraestructura, otros. Se valorará positivamente en la evaluación tanto los aportes adicionales de contraparte como la disponibilidad de recursos, instalaciones, infraestructura, otros. Asimismo, todos los aportes realizados al proyecto, deberán ser demostrables y auditables.

3- PLAZO

El plazo de ejecución técnico y financiero de los proyectos será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Toda solicitud de prórroga será excepcional, sustanciada y establecida por el Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), mediante los informes técnicos, financieros y legales previos.

4- FINANCIAMIENTO Y OTROS BENEFICIOS

En el marco de la presente Convocatoria la AGENCIA I+D+i financiará hasta el 65% del total del proyecto y un monto máximo de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR), debiendo las empresas e instituciones de I+D beneficiarias, tanto para el tipo de presentación individual como asociativa, aportar como contraparte el 35% de los fondos necesarios para implementar el mismo.

El promotor público podrá aportar contraparte adicional al proyecto. La misma se contabilizará por fuera del costo total del proyecto (es decir, 65% ANR + 35% contraparte obligatoria para los beneficiarios).

El plazo máximo de aplicación de los recursos será de 18 meses.

Se podrá asignar más de un beneficio por solicitante o consorcio público-privado.

La AGENCIA I+D+i asignará recursos provenientes del BID.

Se detallan en el siguiente cuadro los aportes máximos de la AGENCIA I+D+i y su correspondiente contraparte.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE APORTES MÁXIMOS POR PROYECTO

AGENCIA I+D+i ANR (65%)	CONTRAPARTE OBLIGATORIA BENEFICIARIOS (35%)	COSTO TOTAL MÁXIMO DE PROYECTO (100%)	CONTRAPARTE ADICIONAL PROMOTOR PUBLICO
\$40.000.000	\$21.538.462	\$61.538.462	OPCIONAL

5- PERTINENCIA DE GASTOS

5.1- GASTOS ELEGIBLES

Serán gastos elegibles de subsidio y contraparte aquellos correspondientes a cualquiera de los siguientes rubros, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados del proyecto:

- **Bienes de capital**

Adquisición de equipos y dispositivos específicos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

- **Materiales e insumos**

Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo.

- **Recursos Humanos.**

RRHH Adicionales (ANR): No se podrán financiar con el subsidio salarios de personal que tenga relación de dependencia laboral pre-existente. Solo se podrán solicitar honorarios para recursos humanos adicionales con determinados perfiles específicos y justificados, a fin de complementar los Recursos Humanos propios para llevar a cabo las actividades del proyecto.

RRHH Propios (Contraparte): Los salarios y honorarios de aquellos tecnólogos, profesionales, técnicos, etc. que estén involucrados en el proyecto y pertenezcan a las instituciones beneficiarias serán imputados exclusivamente como gasto de contraparte. El aporte que los potenciales beneficiarios realicen en concepto de RR. HH no podrá superar el 50% del monto total aportado como contraparte; el porcentaje restante deberá distribuirse en los otros rubros elegibles.

- **Consultorías y servicios.**

Gastos de asesoramiento técnico o profesional, servicios no corrientes y/o consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto. Las consultorías individuales no podrán exceder los 6 (seis) meses de duración.

- **Infraestructura**

Adecuación de edificios existentes u obra nueva, en atención a los requerimientos del proyecto.

- **Viajes y viáticos**

Relacionados con actividades del proyecto y que sean estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del mismo, por ejemplo: visitas a otros centros de investigación para capacitación, o visita de asesores expertos para el proyecto, o visitas a exposiciones o ferias de carácter comercial de productos finales afines al proyecto.

- **Gastos Administrativos**

Los gastos administrativos podrán representar hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del total del subsidio, siendo la suma de pesos argentinos UN MILLON (\$1.000.000) el monto máximo que podrá solicitarse.

Asimismo, la existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o sobrevaluados, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto adjudicado.

Los métodos de desembolsos podrán ajustarse a cualquiera de las modalidades utilizadas por la AGENCIA I+D+i. **Las adquisiciones podrán realizarse solo en países miembros del BID.**

La AGENCIA I+D+i no efectuará pagos a proveedor inferiores a la suma en pesos argentinos equivalente a CINCO MIL DOLARES (USD 5.000), a excepción de aquellos gastos comprendidos dentro de los rubros: Recursos Humanos, Gastos de Administración y Viajes y Viáticos.

Podrán ser elegibles como gastos imputables tanto al subsidio como a la contraparte -de los rubros descriptos en el punto 5.1- aquellos realizados desde la fecha del acto administrativo de adjudicación del beneficio por parte del Directorio de la Agencia I+D+i; esto, previa aprobación del FONARSEC.

5.2- GASTOS NO ELEGIBLES

Ninguno de los siguientes gastos será considerado elegible para el cálculo del costo total del proyecto:

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de adjudicación del beneficio por parte del Directorio de la Agencia I+D+i, conforme las presentes bases.
- Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.

- Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo o producción de los dispositivos.
- Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos.
- Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y energía eléctrica.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

La adquisición de bienes usados, la reparación de equipos existentes o la compra de repuestos se aceptarán **únicamente como aportes de contraparte** siempre que guarden coherencia con el proyecto presentado.

Ningún beneficiario del subsidio ni los promotores públicos podrán ser proveedores del proyecto, sin perjuicio de las sumas adjudicadas.

6- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las propuestas presentadas deberán:

- 1) Ajustarse a los objetivos determinados en la presente convocatoria.
- 2) Completar todos los formularios de presentación:
 - Nota del promotor público firmada por una autoridad superior (se ofrece una nota guía con los contenidos mínimos a incluir)
 - Formulario A: Ficha informativa del Proyecto;
 - Formulario B: Cronograma de trabajo (GANTT);
 - Formulario C: Plan de adquisiciones (Presupuesto);
 - Formulario D: Flujo de Fondos de Proyecto
 - Si se presenta más de un solicitante: DDJJ “Formulario Asociatividad” del Consorcio
 - Declaración jurada de otros financiamientos presentados, o aprobados, o recibidos para este proyecto en particular;
 - Declaración jurada de Anticorrupción y Fraude, incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés;

- Declaración jurada Ambiental
- CV actualizado del Gerente de proyecto, Director Técnico y Responsable Administrativo y Legal del Proyecto (ver punto 7. Estructura Administrativa del Proyecto).
- Copia del DNI del responsable Administrativo y Legal del Proyecto.

3) Presentar documentación respaldatoria para todas las entidades beneficiarias según se detalla a continuación y corresponda:

A) EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS CON O SIN FINES DE LUCRO:

Cada **empresa y entidad privada con o sin fines de lucro** que forme parte del Consorcio deberá presentar de manera individual la siguiente documentación:

- 1) Copia de DNI del representante y/o apoderado legal de la empresa que solicita el financiamiento;
- 2) Último balance suscripto por contador público nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo (podrán aceptarse balances de corte);
- 3) Copia certificada del Estatuto y sus modificaciones -de corresponder- inscripto en el Registro correspondiente.
- 4) Copia Certificada del Acta de designación de autoridades.
- 5) En caso de contar con apoderado, copia del correspondiente poder;
- 6) Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar el Anexo correspondiente, según lo establecido por la Disposición N° 147/06 de la SePyME;
- 7) Constancia de Inscripción (CUIT) AFIP.

B) INSTITUCIONES PÚBLICAS:

Cada **institución pública** que forme parte del Consorcio deberá presentar de manera individual la siguiente documentación:

- 1) Estatuto;
- 2) Acreditación de personería (documento donde conste la designación de autoridades).

En el caso de contar con documentación adicional respaldatoria de la asociatividad entre los beneficiarios, presentar copia simple (convenios o acuerdos de explotación, comerciales, etc.).

C) PROMOTOR PÚBLICO:

Respecto de los promotores, se les podrá solicitar documentación previo a la firma del contrato de promoción conforme lo requiera el caso.

7- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO

La propuesta deberá contener dentro de su esquema administrativo u organizativo de funcionamiento la designación de las siguientes figuras esenciales:

- Un/a Gerente de proyecto: responsable de garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para alcanzar los resultados esperados.
- Un/a Director/a Técnico de Proyecto Titular y un Suplente: responsable de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológico, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto.
- Un/a Responsable Administrativo y Legal del proyecto Titular y un Suplente: Es la autoridad de notas. La persona encargada de la comunicación formal con la Agencia para todos los temas relacionados al proyecto o propuesta presentada. En ello se incluye que se requerirá la intervención de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto que postula.

Se hace mención que los roles consignados como suplentes, desarrollarán las mismas funciones y tareas que el/la titular, cuando este último no pueda hacerlo.

La designación de las personas para los roles aquí expresados será realizada a través de la DDJJ “Formulario Asociatividad” y/o “Formulario A: Ficha informativa del Proyecto”.

8- NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán realizadas a través de correo electrónico. Las mismas se cursarán a la/las dirección/es de correo/s electrónico/s declarada/s en el Formulario A de proyecto correspondientes al/ los referente/s del proyecto.

9- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases y el acceso a los formularios de presentación de la convocatoria podrán obtenerse en la página web de la Agencia www.agencia.mincyt.gob.ar.

Para realizar la presentación del proyecto se deberá:

- 1) Leer las bases de la presente convocatoria y descargar todos los formularios.
- 2) Completar todos los formularios requeridos en el punto 6 y reunir toda la documentación de los beneficiarios según corresponda.

- 3) Cargar el proyecto y adjuntar toda la documentación a presentar (formularios, documentación respaldatoria, documentación anexa, etc) en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP: <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>) y descargar el reporte que se genera al finalizar la carga.

Lo anterior no eximirá a el/la postulante de la entrega de la documentación original a solicitud de la Agencia en un futuro. En este caso, la información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente; dicha presentación física de la documentación, oportunamente, deberá realizarse en la Mesa de Entradas de la Agencia - FONARSEC, sita en calle Godoy Cruz 2370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Esto no supe el medio de comunicación oficial descrito en el punto 8.**

10- FORMATO DEL LLAMADO

El presente llamado se realizará bajo el procedimiento concursal denominado “Ventanilla Abierta”, según el cual el periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.agencia.mincyt.gob.ar y hasta que se agoten los recursos o disponibilidad presupuestaria asignados al llamado, o cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo determinen.

Se realizarán cortes parciales en orden a optimizar los procedimientos donde se iniciarán las etapas de admisión y evaluación por parte del FONARSEC de aquellas postulaciones que hayan ingresado en forma completa. Cabe aclarar que el ingreso de las postulaciones dentro de un corte determinado no implica ningún tipo de decisión sobre el estado de las mismas.

11- MECANISMOS DE EVALUACIÓN

11.1 - CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Serán considerados admitidos los proyectos que hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes bases y condiciones.

Serán tenidas como principales causales de “no admisión”, sin perjuicio de otras circunstancias que debidamente fundadas declaren tal condición:

- si se encontrara vigente incumplimiento alguno de obligaciones por parte de los integrantes del grupo emprendedor o de las instituciones solicitantes originadas en instrumentos contractuales suscriptos previamente con la Agencia I+D+i;
- cuando el proyecto presentado no esté enmarcado en alguno de los objetivos tipificados en el punto 1 de las presentes Bases;
- cuando la documentación presentada resulte exigua de acuerdo a las condiciones de admisión de los proyectos y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos.

En caso de que al momento de la postulación se identificara una faltante relacionada con la documentación requerida para su admisión, conforme lo dispuesto en las presentes bases, será habilitada una instancia de subsanación para aclarar, complementar y/o completar lo pendiente en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del FONARSEC al beneficiario vía Correo Electrónico, conforme lo establecido en el punto 8 de las presentes bases.

La admisibilidad de los proyectos será resuelta mediante acto administrativo del FONARSEC, el cual será comunicado vía notificación por correo electrónico a la/s declarada/s conforme lo establecido en el punto 8 de estas bases.

Contra dicho acto administrativo, podrá interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las presentaciones deberán ser realizadas por el Responsable Legal y Administrativo de Proyecto.

De resultar admitido el proyecto, la Agencia I+D+i podrá solicitar documentación adicional.

11.2 – EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADMITIDOS

Aquellas presentaciones admitidas serán sometidas a la evaluación de especialistas que analizarán cada una de las propuestas en función de los siguientes criterios:

N°	Criterios
1	Antecedentes y vinculaciones estratégicas del proyecto. De los solicitantes, en relación a capacidades de desarrollo científico-tecnológico, capacidades técnicas, de gestión regulatoria, propiedad intelectual y comerciales de las empresas y/o instituciones asociadas, en relación a la solución de base tecnológica propuesta. Análisis de desempeño en proyectos ejecutados o en ejecución con financiamiento de la AGENCIA I+D+i. Se valorará positivamente tanto los aportes adicionales de contraparte como la disponibilidad de recursos, instalaciones, infraestructura, por parte del promotor público.
2	Pertinencia y coherencia de la propuesta. Los objetivos, las metodologías, los plazos y presupuestos son acordes entre sí y consistentes con el nivel de madurez actual de la tecnología involucrada, el nivel de madurez a alcanzar, los resultados y el impacto esperado para el proyecto.
3	Capacidad de gestión. El proyecto deberá ser ejecutado, como máximo, en 18 meses, conforme a los procedimientos definidos por la AGENCIA I+D+i y el BID. Los

	solicitantes deberán contar con estructura administrativa suficiente para responder a los procesos de gestión de compras en tiempo y forma. Incluye capacidades de comercio exterior (de corresponder).
4	<p>Resultados e impactos esperados en los bienes, servicios y la política pública.</p> <p>La demanda pública está claramente definida, enmarcada en los objetivos descriptos en las presentes bases y la solución propuesta por el proyecto la atiende.</p> <p>Los resultados del proyecto están claramente definidos. Los impactos de la implementación de los resultados del proyecto han sido proyectados con precisión y son medibles y cuantificables.</p> <p>El proyecto representa una solución innovadora para una demanda o problemática pública bien identificada. Los resultados del proyecto permitirán mejorar la provisión de bienes y la prestación de servicios públicos, reducción de costos, reducción del impacto ambiental, desarrollo de nuevos mercados o necesidades no satisfechas, sustitución de importaciones o generación de soluciones originales ante problemáticas con impacto en la política pública, entre otros.</p>
5	<p>Resultados e impactos esperados, otras dimensiones. La solución propuesta incluye: perspectiva de género y diversidad sexual, federalización y/o desarrollo territorial, creación de empleo de calidad, reducción del impacto ambiental.</p>

El FONARSEC convocará a las y los especialistas que integrarán la Comisión Evaluadora, la cual será conformada de modo tal que resulte pertinente en relación a las propuestas objeto de análisis.

A partir de los resultados de la Comisión Evaluadora, el FONARSEC podrá solicitar información adicional y/o ajustes de la propuesta con el fin de alcanzar el beneficio.

11.3 - ADJUDICACIÓN

El dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta será elevado para consideración del Directorio de la Agencia I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos, beneficiarios/as y montos a financiar. La adjudicación será publicada en la página web de la Agencia I+D+i y notificada por correo electrónico a la/s Direcciones de ese tenor declarada/s conforme lo establecido en el punto 8 de presentes bases.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las presentaciones deberán ser realizadas por el Responsable Legal y Administrativo de Proyecto

11.4 - La Agencia I+D+i no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados de acuerdo con las previsiones establecidas en las presentes bases.

12- FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO Y EJECUCIÓN

12.1. - Quien acceda al beneficio junto con su promotor público, suscribirán con la Agencia I+D+i un Contrato de Promoción para el financiamiento de la ejecución del proyecto, lo cual podrá requerir la presentación de documentación adicional relacionada a dicha instancia.

12.2. - El mencionado instrumento contractual será suscripto en Pesos Argentinos.

12.3. - Los beneficiarios y su promotor público contarán con un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación para suscribir el instrumento contractual. Ello, con excepción de aquellos que hayan interpuesto reclamo administrativo; motivo por el cual el plazo de TREINTA (30) días corridos comenzará a contabilizarse a partir de encontrarse firme el acto administrativo que resuelva el caso.

12.4. - Las adquisiciones contempladas en los proyectos, con fondos del subsidio, deberán realizarse siguiendo los procedimientos de adquisición establecidos y supervisados por la Agencia I+D+i y el BID. Para cada caso particular se proveerán los modelos de pliegos de licitación o contratación a ser utilizados.

El/la beneficiario/a deberá presentar un informe de actividades con periodicidad anual, el cual será objeto de evaluación por parte del FONARSEC. El incumplimiento o el rechazo del informe dará lugar a la suspensión del beneficio hasta tanto se regularice la situación, tomando como fecha límite un plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de rescindir unilateralmente el contrato. Oportunamente el FONARSEC remitirá a la parte beneficiaria el modelo de informe de actividades referido.

El FONARSEC, con el apoyo conjunto con las unidades correspondientes (DGPyPSyE, DGAJ y UGSA), será responsable del seguimiento técnico, financiero y legal a partir de la presentación de informes de avance, auditorías y/o visitas técnicas, como así también del control de las rendiciones de gastos efectuados; cada uno, en el ámbito de su competencia.

13- PUBLICACIONES

En todo evento público de difusión y en toda divulgación o publicidad a través de medios de comunicación, los beneficiarios y su promotor público tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por el FONARSEC – Agencia I+D+i, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados. La Agencia I+D+i proveerá de un isologo específico para sumar a las publicaciones impresas o digitales.

14- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Agencia I+D+i podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles al beneficiario y/o el promotor público. En tal caso, el Beneficiario tendrá que reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.

Excepcionalmente, el Beneficiaria y/o el promotor público podrán solicitar a la Agencia I+D+i la rescisión de común acuerdo, la cual será evaluada por el FONARSEC con carácter restrictivo.

En oportunidad de suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes, conforme los alcances de las presentes Bases y condiciones que rigen la presente Convocatoria.

15- SALVAGUARDIA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria:

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los

principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

16- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del PROYECTO serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario la Agencia I+D+i, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

17- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO

Los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los nuevos bienes, tecnologías o soluciones desarrolladas en el ámbito del contrato, mantendrá su titularidad el desarrollador, concediéndose al patrocinador una licencia de uso de los mismos. La licencia es irrevocable, ilimitada, sin contraprestación y hasta la expiración de los respectivos DPI, para poder utilizar dichos DPI y, si es necesario, los DPI preexistentes mencionados anteriormente, con la protección de reclamaciones de terceros, pero exclusivamente para las finalidades relacionadas con la prestación de servicios públicos. Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario y la Agencia I+D+i. Si el BID lo estimara necesario, la Agencia facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución, previa suscripción de los debidos compromisos de confidencialidad.

18- CONTACTO PARA CONSULTAS:

A los fines de canalizar consultas relacionadas con las presentes bases se establece el correo institucional: fonarsec@mincyt.gob.ar, al cual deberán dirigir las mismas.

19- DEFINICIONES GENERALES / GLOSARIO

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.

- Agencia I+D+i / AGENCIA: Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.
- Beneficiarios: Se entiende por tales, a los que se dirige la presente convocatoria.
- BID: Banco Interamericano de Desarrollo
- Contrato de Promoción: Acuerdo formalizado entre la Agencia I+D+i y el/la adjudicatario/a, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- Costo total del proyecto: Costo del conjunto de Gastos Elegibles con cargo al beneficio de la Agencia I+D+i más los aportes de Contraparte.
- Director Técnico de Proyecto: Es quien se ocupa de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológico, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto.
- FONARSEC: Fondo Argentino Sectorial.
- Gerente de Proyecto: es el responsable de garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para alcanzar los resultados esperados. El gerente tiene una visión integral del proyecto. Tiene seguimiento sobre el estado de avance dentro del proyecto.
- I+D: Actividades de Investigación y Desarrollo.
- I+D+i: Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Responsable Administrativo y Legal del Proyecto (RAP): Es la autoridad de notas. La persona encargada de la comunicación formal con la Agencia para todos los temas relacionados al proyecto o propuesta presentada. En ello se incluye que se requerirá la intervención de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto que postula.
- DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- UGSA: Unidad de Gestión Socio-Ambiental.
- DGPyPSyE: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Ventanilla Compra Pública Innovadora - Modalidad I - ANEXO Bases del Llamado Final

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.